



ORD.: 481

ANT.: N° 1 Solicitud de Acceso a la Información N° AV001W-0000276 recibida por el Servicio con fecha 25 de Abril de 2012.

N°2 Respuesta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

MAT.: Informa lo que Indica

VALPARAISO, 23 MAY 2012

**DE : SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**A : SOFIA EUGENIA ALDUNATE LABBÉ
AV. COMERCIO N 20.115
COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA**

Atendidas las facultades que me han sido delegadas en la Resolución N°106, de 8 de abril de 2011, y en atención a su solicitud de acceso a la información reseñada en el antecedente 1 en la cual se requiere de este servicio información del siguiente tenor:

“Debido a que soy sobrina directa de Rosita Serrano (Marta María Ester Aldunate del Campo) quien era hermana de mi padre Luis Aldunate del Campo, solicito que se me envíe el guion del proyecto Folio 12849 de Carnada Films EIRL, RUT: 76149077-K que tiene por título “Rosita la Amante del Führer”. Este proyecto pertenece al área audiovisual y fue ganado en la Región Metropolitana”.

Cumplo con informar que a juicio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la entrega de la información solicitada, vulnera los derechos del autor de esta obra consagrados en la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Esto por las razones que paso a exponer:

La citada ley establece en su artículo 1: “La presente ley protege los derechos que por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos, y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión y los derechos conexos que ella determina”.

Agrega el mismo artículo “Que el derecho de autor comprende los derechos patrimoniales y morales que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra”.

Por su parte, el artículo 6 señala: “Solo corresponde al titular del derecho de autor decidir sobre la divulgación parcial o total de la obra”.

Como se desprende de las normas citadas, el guion requerido se encuentra protegido por la ley, por lo que la divulgación total o parcial del documento, implicaría por parte de este Consejo de la Cultura y las Artes una vulneración a los derechos consagrados en dicha normativa.

Por la razón señalada, esta Institución procedió a notificar por carta certificada al tercero autor del guion solicitado, señor Pablo Berthelon Aldunate y al coautor de este, señor Roberto Trejo, con el objeto de ponerlos en conocimiento del derecho de oposición a la entrega de la información que los asiste en virtud del artículo 20 de la ley de Acceso a la Información Pública. De esta manera este Servicio ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.

Por su parte, el autor de la obra en cuestión, efectivamente se opuso a la entrega de la información mediante carta firmada que hizo llegar al CNCA la cual adjunto a esta respuesta.

Al verificarse la oposición del tercero afectado, este Servicio se encuentra imposibilitado en virtud del inciso tercero del artículo 20 de la ley 20.285 para proporcionar la información y documentos solicitados.

Consecuencia de lo señalado, el Consejo de la Cultura y las Artes resuelve denegar la información requerida en virtud del artículo 21 N° 2 de la misma ley, que establece como causal de reserva la afectación de los derechos de las personas, particularmente tratándose de derechos de carácter comercial y económicos, entre los cuales se contemplan los derechos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, los cuales a su vez, se encuentran expresamente asegurados por el artículo 19 numero 25 de la Constitución Política de la República.

Sin otro particular, se despide atentamente,


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ACC

c.c.: Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA
c.c.: Archivo Gabinete Ministro, CNCA
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental, CNCA